



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SERVICIOS SOCIALES

*EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2016 por el que se convocan subvenciones destinadas a la ayuda y cooperación a regiones o países en vías de desarrollo. Convocatoria 2016.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero.- Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para cooperar al desarrollo de las comunidades y países en vías de desarrollo.

#### **Segundo.- Entidades solicitantes**

Podrán acogerse a esta convocatoria las ONG para el desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Ser entidades sin ánimo de lucro y no dependientes económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

2º.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación de Castilla y León, con fecha anterior a la publicación de esta convocatoria.

3º.- Disponer de sede permanente en el ámbito territorial de la provincia de Soria, con fecha de constitución anterior a la publicación de esta convocatoria y demostrar el desarrollo de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en la provincia de Soria relacionadas con la convocatoria.

4º.- Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países en vías de desarrollo.

5º.- Haber justificado las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por la Diputación de Soria en materia de cooperación al desarrollo, salvo que se haya autorizado por el órgano competente prórroga en la ejecución y justificación de proyectos anteriores; hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

#### **Tercero.- Bases reguladoras**

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

#### **Cuarto.- Cuantía**

La dotación presupuestaria es de 100.000 €.

#### **Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes**

BOPSO-60-27052016



Los interesados podrán solicitar las ayudas convocadas en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, debiendo presentar las solicitudes por duplicado (una en formato papel y otra en formato digital) junto con la documentación indicada en las base octava.

## **Sexto.- Compatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones concedidas al amparo de ésta convocatoria, podrán financiar un máximo del 80% del coste total del proyecto, siendo compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste total del proyecto de inversión.

## **Séptimo.- Aceptación de la subvención**

La aceptación de la subvención concedida deberá ser comunicada a Diputación de Soria en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la Resolución a los interesados, mediante la firma del documento de aceptación elaborado al efecto.

## **Octavo.- Abono de las subvenciones**

El abono de las subvenciones se hará en un único desembolso, quedando obligada la entidad subvencionada a presentar informes semestrales (de campo y financieros) sobre el desarrollo del proyecto, y un informe final y justificación de la subvención al terminar el mismo.

## **Noveno.- Publicidad de los proyectos**

Las ONG, así como los proyectos por ellas presentados y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen, esta circunstancia, debiendo plasmar la marca y símbolo institucional de la Diputación de Soria.

## **Décimo.- Seguimiento de la ejecución del proyecto**

La entidad subvencionada deberá remitir informes explicativos y financieros del desarrollo del proyecto con periodicidad semestral, debiéndose presentar los mismos en el plazo de dos meses desde la finalización de cada período semestral.

En caso de visita de seguimiento sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar de ejecución y a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

## **Noveno.- Incumplimiento**

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la ONG para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por esta Diputación de Soria, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención.

## **Décimo.- Otros datos**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/servicios-sociales>

Soria, 18 de mayo de 2016.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

1370